Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 229-2018-CF/FCS.- Callao; 06 de febrero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. AGUEDO SANTOS LIANA PATRICIA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DEL CONTROL DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN NIÑOS MENORES DE UN AÑO QUE ACUDEN AL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON Y SBS, 2015 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. AGUEDO SANTOS LIANA PATRICIA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Decana

Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar

Decana

S Contract

Secretaria Académica

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía

Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 230-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ARGOMEDO MUÑOZ LUZ BRIGIDA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que. según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DEL DESARROLLO PSICOMOTOR DEL NIÑO MENOR DE 1 AÑO QUE ACUDE AL CENTRO DE SALUD DE PARAMONGA, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. ARGOMEDO MUÑOZ LUZ BRIGIDA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana ELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 231-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ARLITOS RIOS ARCELIA CATALINA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que. según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE LA TERCERA DOSIS DE LA VACUNA PENTAVALENTE EN NIÑOS MENORES DE 1 AÑO EN EL CONSULTORIO DE INMUNIZACIÓN DEL HOSPITAL HUACHO, 2013 - 2017.", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. ARLITOS RIOS ARCELIA CATALINA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana ELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 232-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. AUJAPUCLLA ROSSI ANDREA THAYNEE.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que. según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "FACTORES ASOCIADOS A LA ANEMIA EN LACTANTES DE 6 A 35 MESES QUE ACUDEN AL CENTRO DE SALUD SOCORRO, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento. Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. AUJAPUCLLA ROSSI ANDREA THAYNEE.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana ELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 233-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. BERMUDEZ TENA KATERIN FELICITA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que. según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE LA ANEMIA FERROPÉNICA EN NIÑOS DE 6 A 35 MESES QUE ACUDEN AL HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SBS, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. BERMUDEZ TENA KATERIN FELICITA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana ELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 234-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CABALLERO HUERTA ELSA JULY.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE LA VACUNA ROTAVIRUS EN NIÑOS MENORES DE UN AÑO EN EL CENTRO DE SALUD HUAURA, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. CABALLERO HUERTA ELSA JULY.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA RO. Decana Decana Dra. MERCEDES

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 235-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CANALES AREVALO, PATRICIA ELIZABETH.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que. según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON PLACENTA PREVIA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Emergencias y Desastres, a el (la) Lic. CANALES AREVALO, PATRICIA ELIZABETH.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana ELIA OLGA ROJAS SALAZAR DECANATO Decana

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 236-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CARDENAS DE LA CRUZ DAVID ARTURO.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "MANEJO DE LA DIABETES MELLITUS DESCOMPENSADA POR HIPERGLICEMIA EN PACIENTES DEL CAP III ESSALUD HUARAL, 2015 - 2017.", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Emergencias y Desastres, a el (la) Lic. CARDENAS DE LA CRUZ DAVID ARTURO.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Decana Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

Dra. Mercedes Lucilea Ferrer Mejía

Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 237-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CARRASCO TORRES MARGARITA EMILY.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "CUIDADOS DE ENFERMERÍA SOBRE LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN MADRES DE NIÑOS EN EL SERVICIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. CARRASCO TORRES MARGARITA EMILY.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR S SALAZAR Decana

Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejia Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 238-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CHAVEZ CARDENAS PATRICIA MILAGROS.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que. según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE NIÑOS DE 1 AÑO PROTEGIDOS CON LA VACUNA NEUMOCOCO EN EL CENTRO DE SALUD DE HUAURA, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento. Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. CHAVEZ CARDENAS PATRICIA MILAGROS.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana ELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 239-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CHERREPANO LOPEZ YULLY ROXANA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que. según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE LA ANEMIA FERROPÉNICA EN NIÑOS DE 6 A 35 MESES ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE HUAURA, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento. Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. CHERREPANO LOPEZ YULLY ROXANA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana ELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 240-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CHOQUEZ PERÉZ MARIA MARISOL.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE PACIENTES ADULTOS MAYORES CON URGENCIA HIPERTENSIVA EN EL CAP II ESSALUD CHANCAY, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Emergencias y Desastres, a el (la) Lic, CHOQUEZ PERÉZ MARIA MARISOL.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Decana Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Secretaria Académica

Dra. Mercedes Lucilea Ferrer Mejía

Decana

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 241-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. COLONIA DÍAZ ROSA GLORIA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que. según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 10 Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON INTOXICACIÓN POR ORGANOS FOSFORADOS EN EL CENTRO DE SALUD QUERENCIA, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Emergencias y Desastres, a el (la) Lic, COLONIA DÍAZ ROSA GLORIA.
- 20. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Decana Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

Dra. Mercedes Lucilea Ferrer Mejía

Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 242-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CORONADO CALIXTO ELIZABETH JAQUELINE.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE LA VACUNA SPR EN NIÑOS DE 1 AÑO EN EL PUESTO DE SALUD SAN BARTOLOME, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. CORONADO CALIXTO ELIZABETH JAQUELINE.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA RO. Decana Decana Dra. MERCEDES

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 243-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CRUZ ROJAS EVELYN.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que. según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DEL CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO DE 0 A 28 DÍAS, EN EL SERVICIO DE CREDE DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. CRUZ ROJAS EVELYN.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana ELIA OLGA ROJAS SALAZAR DECANATO Decana

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 244-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ESPADIN CORDOVA CECILIA DEL PILAR.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que. según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE LA SUPLEMENTACIÓN CON MULTIMICRONUTRIENTES EN NIÑOS DE 6 A 24 MESES QUE ACUDEN AL CENTRO DE SALUD SOCORRO, 2015- 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. ESPADIN CORDOVA CECILIA DEL PILAR.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana ELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 245-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. FELLES LEANDRO AGUIDA ELVA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "PREVALENCIA DE LA ANEMIA FERROPÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS EN EL CONSULTORIO EXTERNO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJAN - HUACHO, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. FELLES LEANDRO AGUIDA ELVA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR S SALAZAR Decana

Ora/ Mercebes Lulicea Ferrer MeJia Secretaria Academica

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 246-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. FLORES TORRES DORIS MARICELA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que. según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL NIÑO DE 6 A 24 MESES QUE ACUDEN AL PUESTO DE SALUD LAS DELICIAS, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. FLORES TORRES DORIS MARICELA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana ELIA OLGA ROJAS SALAZAR DECANATO Decana

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 247-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. FUERTES CELAY JESSICA MEY LING.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que. según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE LA ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL DESARROLLO PSICOMOTOR DE NIÑAS Y NIÑOS DE 7 A 12 MESES EN EL PUESTO DE SALUD HUARICANGA, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. FUERTES CELAY JESSICA MEY LING.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana ELIA OLGA ROJAS SALAZAR DECANATO Decana

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 248-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. GARCIA ESPINOZA GISELLA JUDITH.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que. según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE NIÑOS MENORES DE UN AÑO PROTEGIDOS CON LAS VACUNAS PENTAVALENTE Y ANTIPOLIOMIELÓTICA EN EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA, HUARAL 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. GARCIA ESPINOZA GISELLA JUDITH.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana ELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 249-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. GONZALES GARCÍA, MARITA SONIA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que. según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON INTOXICACIÓN POR ORGANOS FOSFORADOS QUE INGRESAN AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SUPE - LAURA ESTHER RODRIGUEZ DULANTO, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Emergencias y Desastres, a el (la) Lic. GONZALES GARCÍA, MARITA SONIA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana ELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

Dra. MERCEDES LULIERA FERRER MEJÍA Dra, MERCEDSecretaria Academica MEJIA

Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 250-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. JARA TRUJILLO LOURDES AURORA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que. según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "CALIDAD DE LA CADENA DE FRIO SEGÚN LOS REGISTROS DE DATA LOGER EN EL CENTRO DE SALUD MANZANARES, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. JARA TRUJILLO LOURDES AURORA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana ELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 251-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de

2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. LA ROSA BERNAL LUZ MARIA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que. según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE LA SUPLEMENTACIÓN DE MULTIMICRONUTRIENTE EN NIÑOS DE 6 A 36 MESES EN EL HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SBS, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento. Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. LA ROSA BERNAL LUZ MARIA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana ELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 252-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. LEZAMA NIÑO GISEL DEL ROSARIO.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que. según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "PREVALENCIA DE LA ANEMIA FERROPÉNICA EN NIÑOS DE 6 A 35 MESES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA MARIA, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. LEZAMA NIÑO GISEL DEL ROSARIO.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana ELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 253-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. MEDINA CONDOR YISSELI ROSALINE.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DE LA CADENA DE FRIO POR MEDIO DEL DATA LOGGER DURANTE EL PROCESO DE LAS INMUNIZACIONES POR EL PROFESIONAL ENFERMERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO PERIODO 2015-2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. MEDINA CONDOR YISSELI ROSALINE.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZARS SALAZAR Decana

Ora/ Mercebes Lulicea Ferrer MeJia Secretaria Academica

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 254-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de

2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. OCROSPOMA VALDIVIA DELSY ADELINA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE LA VACUNA PENTAVALENTE EN NIÑOS MENORES DE UN AÑO EN EL CAP II CHANCAY, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. OCROSPOMA VALDIVIA DELSY ADELINA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA RO. Decana Decana Dra. MERCEDES LUI

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 255-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. PÉREZ CÁRDENAS MARÍA ELENA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE FACTORES DESCOMPENSANTES EN CRISIS HIPERGLICÉMICAS EN EL CAP II CHANCAY, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Emergencias y Desastres, a el (la) Lic. PÉREZ CÁRDENAS MARÍA ELENA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Decana Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

Dra. Mercedes Lucilea Ferrer Mejía

Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 256-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ROJAS VILADEZA, YENY ERLINDA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que. según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "CUIDADO INICIAL QUE BRINDA LA ENFERMERA AL ADULTO CON TRAUMATISMO ENCEFALO CRANEANO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE SUPE, 2014 - 2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Emergencias y Desastres, a el (la) Lic. ROJAS VILADEZA, YENY ERLINDA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana ELIA OLGA ROJAS SALAZAR DECANATO Decana

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 257-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. SÁNCHEZ CASTILLO PAMELA YESSICKA MILUSKA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA CADENA DE FRIO EN EL CENTRO DE SALUD DE HUALMAY, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. SÁNCHEZ CASTILLO PAMELA YESSICKA MILUSKA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA RO. Decana Decana Dra. MERCEDES LUI

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 258-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. SULLÓN SANDOVAL NORA ISABEL.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE LA VACUNA SPR EN NIÑOS DE 1 AÑO EN EL PUESTO DE SALUD CAMPO ALEGRE, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. SULLÓN SANDOVAL NORA ISABEL.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA RO. Decana Decana Dra. MERCEDES LUI

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 259-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. TARAZONA HUERTAS MARIA LUZ.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "IMPLEMENTACIÓN DE LA CADENA DE FRIO EN EL PUESTO DE SALUD HUAYTO, 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. TARAZONA HUERTAS MARIA LUZ.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía. - Secretaria Académica. - Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Decana Pra ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 260-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. URIBE RAMÍREZ VICTORIA ELIZABETH.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que. según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON HEMORRAGIA DIGESTIVA ALTA QUE ACUDEN AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL BARRANCA - CAJATAMBO, 2014 - 2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Emergencias y Desastres, a el (la) Lic. URIBE RAMÍREZ VICTORIA ELIZABETH.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana ELIA OLGA ROJAS SALAZAR DECANATO Decana

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 261-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. URBIZAGASTEGUI LEON JEHILLE.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL EN PREESCOLARES DEL PUESTO DE SALUD PEÑICO, 2015 -2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. URBIZAGASTEGUI LEON JEHILLE.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía. - Secretaria Académica. - Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Decana Pra ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA

Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 262-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. URIARTE SAAVEDRA ZEIDA GLADYS.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que. según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE NIÑOS MENORES DE UN AÑO CON LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN EL PUESTO DE SALUD DE MAZO, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. URIARTE SAAVEDRA ZEIDA GLADYS.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana ELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 263-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. VÁSQUEZ PALMA LUZ YERME.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que. según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE PACIENTES CON ANEMIA EN MEÑORES DE 3 AÑOS CAPTADOS EN EL CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL CAP III PEDRO REYES BARBOZA - ESSALUD, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. VÁSQUEZ PALMA LUZ YERME.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana ELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 06 de febrero de2018

Señor

Presente

Con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 264-2018-CF/FCS.- Callao: 06 de febrero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. VILLARREAL FLORES MÓNICA JESUS.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 72-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 06 de febrero de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE NIÑOS DE 4 AÑOS PROTEGIDOS CON LA VACUNA DPT EN EL CENTRO DE SALUD EL SOCORRO, 2015 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a el (la) Lic. VILLARREAL FLORES MÓNICA JESUS.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA RO. Decana Decana Dra. MERCEDES LUI